

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que el señor JUAN CARLOS MANJARRES GONGORA, en su condición de heredero de la causante ALCIRA MANJARRES BARROS, que es la misma condición en la que actúa el demandante, solicita se le vincule al presente proceso, aportando la prueba que acredita la condición alegada. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 4 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo dispuesto por el art. 62 del CGP, el cual establece que *“Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso”*, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Vincúlese al presente proceso como litis consorte de la parte demandante, al señor JUAN CARLOS MANJARRES GONGORA, en su condición de heredero de la causante ALCIRA MANJARRES BARROS.

2º) Téngase a la Dra. PATRICIA ISABEL MARTINEZ ZARATE, como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS MANJARRES GONGORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116f56126375b598de5e53b2da3a0c5fd3f82a4670edaafb06a32399c026abf3**
Documento generado en 04/03/2021 02:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>